

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez Le informo que el término de 5 días para subsanar los requisitos exigidos por auto del 28 de junio de 2022, venció el 8 de julio de 2022, en silencio. A Despacho, 18 de julio de 2022.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Verbal
Demandante	Marelvi Del Carmen Tovar Seña y Otros
Demandada	La Previsora S.A. Compañía de Seguros y Otros
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00234 00
Interlocutorio No. 941	- Rechaza demanda por no cumplir con los requisitos exigidos

Mediante auto del 10 de junio de 2022, el despacho inadmitió la demanda, y exigió algunos requisitos, para que la parte demandante los subsanara en un término de cinco (5) días hábiles.

El auto mencionado fue notificado por estados electrónicos fijados el 29 de junio del presente año, por lo que el término para cumplir requisitos venció el 8 de julio de la presente anualidad, **en silencio**; en consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **rechazará** la demanda por no subsanar los requisitos.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual, instaurada por la señora MARELVI DEL CARMEN TOVAR SEÑA, identificada con c.c. No. 43.693.647, en nombre propio y en representación de sus hijas menores, LEIDY JOHANA SAJAYO TOVAR, identificada con T.I. No. 1.040.493.936, YARCELIS SAJAYO TOVAR, identificada con T.I. No. 1.032.250.745, y LORENA SAJAYO TOVAR, identificada con T.I. No. 1.138.084.585; el señor DEIBER ELIAS SAJAYO

TOVAR, identificado con la c.c. No. 1.038.122.608; la señora SARI MILENA SAJAYO TOVAR, identificada con c.c. No. 1.038.140.100; la señora EILETH DEL CARMEN SAJAYO TOVAR, identificada con c.c. No. 1.007.448.654; la señora MAYERLIS SAJAYO TOVAR, identificada con c.c. No. 1.040.513.640; la señora MARIA ORFELINA BOHORQUEZ SAJAYO, identificada con c.c. No. 21.587.270; la señora JAQUELINE BOHORQUEZ SAJAYO, identificada con c.c. No. 39.277.600; la señora ROSA MATILDE BOHORQUEZ SAJAYO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.272.091; la señora MELIDA ROSA BOHORQUEZ SAJALLO, identificada con c.c. No. 39.283.163; el señor CALASANS ESCOLAPIO BARBUTIN SAJAYOL, identificado con c.c. No. 604.763, y el señor IVAN MANUEL ESTRADA SAJAYO, identificado con c.c. No. 15.042.314; en contra de la empresa FRUTYSABOR S.A.S, identificada con el NIT 830.503.242-6; el señor JHON JADER HERRERA HERNANDEZ, identificado con c.c. No. 1.037.600.312; y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, identificada con el NIT. 860.002.400-2.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso, previas anotaciones en el sistema de gestión judicial y los registros del Juzgado, una vez ejecutoriada.

TERCERO: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 19/07/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 116



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**